

Tipo	<b>Consulta</b>
Asunto	<b>Información electoral en los medios de comunicación</b>
Fecha	<b>7 de junio de 1994</b>

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de junio de 1994*

**Consulta formulada por: Junta Electoral Provincial de Almería**

**Asunto: Información electoral de una formación política en los distintos medios de comunicación.**

En materia de espacios informativos y debates programados en medios públicos de comunicación y cadenas de televisión privadas, "no son de aplicación los criterios fijados en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y Ley Electoral de Andalucía para la distribución de espacios gratuitos de campaña electoral", (acuerdos de la Junta Electoral Central de 11 de octubre de 1989 y 5 de marzo de 1992), no conculcándose el respeto al pluralismo político y social ni la neutralidad informativa, que esta Junta Electoral de Andalucía garantiza, cuando la programación de actividades informativas y debates se hace "sin detrimento del derecho de acceso a los debates de las candidaturas que cuenten con representación parlamentaria y que deseen participar en las mismas" (acuerdos de la Junta Electoral Central de 5 de junio y 3 de octubre de 1989), supuesto este, de contar con representación parlamentaria, que no concurren en el caso del partido político Nación Andaluza.

A mayor abundamiento, y por último, conviene recordar que, como tantas veces tiene declarado la Junta Electoral Central, "la programación de los medios sujetos al artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General es competencia de dichos medios" (acuerdo de 2 de junio de 1993).